

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES de SALAS DE BUREBA

AYUNTAMIENTO de SALAS DE BUREBA

DOCUMENTO DE INICIACION.

Agosto de 2011

REDACTORES

URBASSISTANT, S.L.

PEDRO SILLERAS ALONSO DE CELADA

Arquitecto Urbanista

PEDRO SILLERAS AGUILAR

Arquitecto

C/ Moneda, 2, 5º Izq.

09003 Burgos

HYDRA INGENIERIA Y GESTION AMBIENTAL SL

VICENTE PAREDES RENES

Biólogo

RUBEN FERNANDEZ ANTOLIN

Ing. Tec. Forestal

ALBERTO MARINO TOSTON

Ing. Tec. Obras Públicas

INDICE

1. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN.....	3
2. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA PLANIFICACIÓN, PROPUESTAS Y ALTERNATIVAS.....	7
2.1. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA PLANIFICACIÓN.....	7
2.2. PROPUESTAS	7
2.3. ALTERNATIVAS	8
3. DESARROLLO PREVISIBLE DE LAS NUM.....	10
4. ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA ZONA	11
5. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.....	27
5.1. ACTUACIONES GENERADORAS DE EFECTOS AMBIENTALES	27
5.2. POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES	28
6. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS ELEMENTOS ESTRATEGICOS DEL TERRITORIO.....	31
6.1. PLANIFICACIÓN SECTORIAL.....	32
6.2. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.....	34
6.3. OTRAS NORMAS APLICABLES.....	34
6.4. EFECTOS PREVISIBLES A CORREGIR.....	38
ANEXO 1 Análisis preliminar de la zona. Información Gráfica	41

PLANOS

PI-1	INVENTARIO TERRITORIAL	1/10.000
PI-2	AFECCIONES SECTORIALES	1/10.000
PI-3	HÁBITATS NATURALES DE INTERÉS	1/10.000
PI-4	TESELAS FORESTALES	1/10.000
PO-1a	AVANCE DE ORDENACIÓN TÉRMINO MUNICIPAL	1/10.000
PO-1b	AVANCE DE ORDENACIÓN NÚCLEO URBANO	1/2.000

1. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

Se pretende tramitar la NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALAS DE BUREBA (en adelante NUM), promovidas por el Ayuntamiento de dicho Municipio y la Excm. Diputación de Burgos; y redactadas por Urbassistant S.L., dirigido por los arquitectos D. Pedro Silleras Alonso de Celada y D. Pedro Silleras Aguilar.

El término de Salas de Bureba carece de N.U.M. en la actualidad.

La evaluación ambiental de las N.U.M. comienza mediante el presente Documento de Iniciación cuyo contenido sirve, tanto de comunicación del inicio de tramitación del Plan como de evaluación preliminar conteniendo el avance de la ordenación de la alternativa seleccionada. Todo ello de acuerdo con las disposiciones del Artículo 18 de la Ley 9/2006 del 28 de Abril sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

El presente documento sirve de inicio de la tramitación Medioambiental.

Es por esto, por lo que la ordenación, se centra en el Núcleo Urbano. Es en los posteriores documentos se detallarán las clasificaciones conforme a las prescripciones de los diferentes informes Sectoriales y de las diferentes administraciones y entes afectados.

El primer objetivo es el de cumplir el mandato legal de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León modificada por las leyes 10/2002, 13/2003, 13/2005, 09/2007 y 04/2008; para conseguir que disponga de un primer documento de Planeamiento General; así como la ley 9/2006 de Tramitación Ambiental.

Son objetivos de la planificación, entre otros:

- Sobre la base cartográfica de un plano de síntesis del medio físico, identificar y diferenciar entre las clases de suelo, clasificándolo como Rustico, Urbano y Urbanizable en su caso, a partir de la información medioambiental y urbanística.
- Establecer los niveles y tipos de protección en Suelo Rustico, según la información Arqueológica y Medioambiental, identificando enclaves a proteger en Suelo Urbano, (elementos arqueológicos catalogados, áreas inundables etc.)
- Delimitar con precisión el Suelo Urbano, conforme al carácter reglado de la delimitación para establecer en las N.U.M., las condiciones de su Ordenación, General y Detallada, con criterios básicos conservadores de la identidad del núcleo histórico.

- Regular mediante Normativa las condiciones de la Urbanización y Edificación, de modo que se potencien los valores constatados.
- Valorar la capacidad de las infraestructuras en relación a los suelos servidos; y las opciones para su mejora, completamiento y cierre, en su caso.
- Identificar las dotaciones, equipamientos y carencias en su caso
- Identificar las oportunidades y valores del núcleo, la calidad de la edificación y espacio urbano, preservándolas y potenciándolas mediante la Ordenación General y Detallada y la Normativa Detallada
- Detectar las eventuales necesidades y tendencias de crecimiento, por relleno de vacíos del tejido urbano; o ensanche del núcleo en suelos aptos, en su caso. Se establecen alternativas razonadas y comprensibles que se someten como Alternativas desde el Documento de Inicio, para su evaluación mediante la Información Pública.

Con carácter general, se atienden los objetivos definidos por la legislación ambiental y urbanística, tanto estatal como autonómica, definidos tanto en la Ley como en el Reglamento Urbanístico de la Comunidad:

- Asegurar el interés general y la función social de la propiedad en los usos del suelo definidos.
- Fomentar un desarrollo territorial y urbano sostenible que favorezca el desarrollo del sistema productivo, la cohesión social, la mejora de la calidad de vida, la protección del medio ambiente, el patrimonio natural y cultural, Impedir la especulación del suelo, etc....
- La correcta adaptación de la Normativa Urbanística a la realidad de un Municipio pequeño con capacidades de gestión limitadas; Incorporación de principios de transparencia administrativa, cohesión social y protección del medio ambiente y el patrimonio; Reducción de la complejidad normativa, etc....

En cumplimiento de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente; Mediante el presente documento, se pretenden analizar las posibles consecuencias medioambientales que pudieran derivarse de la aplicación de las Normas Urbanísticas Municipales que se desarrollan mediante este y los siguientes documentos hasta su aprobación definitiva.

METODOLOGIA

La metodología de elaboración de las NUM deriva de los textos legales más relevantes de aplicación aprobados recientemente, entre otros:

- Ley 4/2008 de Medidas sobre Urbanismo y Suelo,
- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado 2004,
- Instrucción Técnica Urbanística 1/2008 para la aplicación del RUCyL;
- Ley de Patrimonio de Castilla y León y su desarrollo reglamentario aprobado en abril de 2007;
- Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente
- Orden MAM /1357/2008 de 21 de julio, que determina las modificaciones que deben someterse a la Ley anterior,
- Orden FOM 1572/2006 de 27 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 2/2006 sobre normalización de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico (ITPLAN).

Cartografía:

Tal como se define en el ITPLAN, la base cartográfica para la elaboración es la proporcionada por el Centro de Información Territorial (CIT).

Se utiliza la base cartográfica que proporciona la Administración a través del ITACyL, y la Catastral disponible para el Ayuntamiento de Salas de Bureba, así como las ortofotos del PNOA.

Justificación explícita de la condición de Suelo Urbano:

Se incluye una Justificación explícita, constituida por:

- Texto, que incluye el marco jurídico y análisis del mismo y preceptos que resultan de aplicación, metodología y conclusiones.
- Cartografía básica y catastral utilizadas.
- Definición de las manzanas consolidadas por la edificación.
- Cuadro en Hoja de Cálculo con superficies de manzanas consolidadas o no y cálculo del grado de consolidación.
- Datos sobre las Redes y Servicios.

Criterios:

La legislación autonómica establece las condiciones que debe cumplir el Suelo Urbano.

La definición de la línea de Suelo Urbano responde al criterio riguroso del art.11 de la Ley de Medidas (terrenos integrados en la red de dotaciones y servicios públicos y con acceso público integrado en la malla urbana) así como al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), que conserva únicamente el criterio de dotación de servicios del artículo 23 del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León: contar con condiciones suficientes tanto para abastecer a las construcciones actuales como a las previstas, a una distancia máxima de 50m de la parcela y con acceso rodado y público.

Para que un terreno pueda ser clasificado como Urbano se aplican algunas de estas condiciones:

1. Acceso rodado
2. Dotación de Servicios
 - a. Abastecimiento de agua
 - b. Evacuación de aguas residuales
 - c. Suministro de Energía Eléctrica

3. Integración en malla urbana

Según en RUCYL, (*en su Texto aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y modificado por los Decretos 9/2005, de 22 de diciembre, 68/2006, de 5 de octubre, y 6/2008, de 24 de enero (en vigor hasta el 16 de agosto de 2009)*); la condición de Suelo Urbano se podía dar aún careciendo de alguno de los servicios anteriores, si el terreno se encuentra en Área Consolidada por la Edificación de al menos dos terceras partes de su superficie.

Esta posibilidad es eliminada en una posterior modificación del RUCYL (*en su Texto modificado por el Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León el 9 de julio de 2009 y publicado en el BOCyL de 17 de julio de 2009 (con entrada en vigor el 17 de agosto de 2009)*).

Se han incluido en la Clasificación, las áreas condicionadas por afecciones sectoriales:

- Líneas de protección de las carreteras
- Líneas de protección del ferrocarril
- Líneas de protección de cauces
- Vías pecuarias
- Línea de policía mortuoria del cementerio
- Yacimientos arqueológicos contenidos en el Inventario de Patrimonio (previos a la prospección definitiva),

2. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA PLANIFICACIÓN, PROPUESTAS Y ALTERNATIVAS

2.1. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA PLANIFICACIÓN

Como ya se ha comentado, el Documento de Iniciación es el previsto para el trámite conjunto del Documento Medio Ambiental y las N.U.M.

El alcance del documento final de las N.U.M., es el propio de un Documento de Planeamiento General para un término de 13,29 km² (1329,23 Ha), con un único núcleo de población.

El del Documento de Iniciación es, entre otras, el de establecer unas condiciones de partida del marco urbanístico previsible para precisar la documentación medioambiental necesaria.

Recoge la protección de las infraestructuras de carreteras (BU-502, BU-V-5026 y BU-P-5028) del Ferrocarril Calatayud a Santander, elementos arqueológicos catalogados, etc.

Las N.U.M., desarrollarán la Ordenación Detallada del Suelo Urbano mediante Alineaciones, que en general consolidaran las existentes, y Normativa, adecuada a la tipología de los núcleos rurales del entorno.

El contenido cumple con lo requerido para el inicio de trámite, sin descender a niveles de mayor detalle, que se desarrollarán con el propio documento de las N.U.M., y/o mediante Planeamiento Especial, si fuera preciso.

2.2. PROPUESTAS

Las NUM caracterizarán los distintos tipos de suelo, Clasificándolos y Calificándolos como Rústico y Urbano, con sus diversas Categorías.

En suelo Rustico, se atenderán a las características ambientales, arqueológicas-culturales, y la normativa sectorial aplicable:

Se Clasifican como Suelo Rustico 1.300,18 Ha, del Término Municipal.

No siendo objeto del presente Documento de Iniciación, se delimitarán y grafiarán en el posterior Documento de Aprobación Inicial las categorías de Suelo Rustico indicadas.

- SR-C Suelo Rustico Común.
- SR-EU Suelo Rustico de Entorno Urbano.
- SR-PA Suelo Rústico con Protección Agropecuaria (Suelos con calidad e interés agrícola, así como Teselas Forestales de menos de 10 Ha)

- SR-PI Suelo Rustico con Protección de Infraestructuras (Suelos que exija proteger de la urbanización la legislación sectorial: Carreteras, Tendidos eléctricos, Ferrocarril, Policía mortuoria, etc....)
- SR-PC Suelo Rustico con Protección Cultural (elementos arqueológicos, culturales, etc.)
- SR-PN Suelo Rustico con Protección Natural (Masas Forestales mayores de 10 Ha, Cauces y Riberas, Vías Pecuarias, etc.)
- SR-PE Suelo Rustico con Protección Especial (terrenos amenazados por algún riesgo, etc.)

Se propone asimismo:

- Delimitar con precisión el Suelo Urbano por su carácter reglado y establecer las condiciones de su Ordenación, General y Detallada, con criterios básicos conservadores de la identidad del núcleo histórico tradicional, con una superficie delimitada de 29,05 Ha.

2.3. ALTERNATIVAS

No se definen áreas de Suelo Urbanizable y tampoco existe una demanda concreta y constatada de Suelo Industrial, a pesar de la relativa proximidad de la AP-1, la N-1 y la N-232 y la CL-629. No existen instalaciones industriales de relevancia, tan solo un Vivero y alguna instalación para la producción de embutidos.

No existen ámbitos de suelo con claras y evidentes expectativas de posible utilización industrial o terciaria aislada, que permitan la eventual implantación de instalaciones industriales, de transformación agrícola o de producción energética.

La ausencia de demanda concreta, justifica no clasificar suelo a tal efecto, sino establecer en la Normativa, las condiciones que el Suelo Rustico debiera reunir para tal tipo de actuación; y los requisitos de esta.

Por todo lo anteriormente expuesto, como alternativas medioambientales se plantean únicamente las siguientes:

Alternativa 0.

Consistiría en la no aplicación de ninguna Norma Urbanística específica para el municipio. En esta situación no se asegura la protección de los valores naturales ni culturales del territorio; además el desarrollo socioeconómico se ve limitado por falta de superficies clasificadas y normas reguladoras, salvo la aplicación subsidiaria del instrumento Normas Provinciales de Planeamiento, con normativa adaptada a una realidad más genérica, y con mayores posibilidades

de falta de adecuación y riesgo de indisciplina urbanística. Superficie Urbana delimitada según catastro de 11,28 Ha.

Alternativa 1

Delimitar con precisión el Suelo Urbano por su carácter reglado y establecer las condiciones de su Ordenación, General y Detallada, con criterios básicos conservadores de la identidad del núcleo histórico tradicional, con una superficie delimitada de 29,05 Ha.

Definir un Sector de Suelo Urbano No Consolidado, al noreste del núcleo urbano, dadas las expectativas de crecimiento en esa zona delimitada, con una superficie de 3,67 Ha.

Las áreas definidas están ponderadas en relación a la superficie actualmente clasificable como Suelo Urbano, por su grado de consolidación y dotación de servicios.

Exclusivamente la Alternativa 1 se adecua a la legislación vigente y crea una caracterización de los tipos de suelo identificándolos urbanísticamente.

Cabe indicar que el sometimiento de la alternativa 1 a evaluación ambiental estratégica garantizará la información pública y constituirá el método más sencillo y fiable de cara a alcanzar los objetivos planteados sin posibles repercusiones ambientales.

3. DESARROLLO PREVISIBLE DE LAS NUM

El instrumento legal y técnico urbanístico de las NUM, tiene vigencia indefinida.

No se detecta una especial dinámica en el término, salvo las necesidades de reposición y cambio hacia nueva vivienda.

Como factores que podrían influir en el desarrollo de las NUM, se deben señalar:

- La relativa proximidad al corredor formado por la Autopista AP-1, la N-1, la N-232, así como a la CL-629.
- La relación con los núcleos de Oña, Trespaderne o Briviesca como cabecera territorial de Tercer Nivel en la provincia de Burgos.
- Entorno natural con gran valor relativo. Este es un término cercano a un espacio de la Red Natura 2000, como es el entorno de los Montes Obarenes; así como la vinculación con el Valle de las Caderechas y su notable producción hortofrutícola con Marcas de Garantía para la Manzana Reineta y las Cerezas.
- Posibilidad de obtención de ayudas de Planes para la re industrialización de la zona (como pudiera ser el Plan Reindus)

En Suelo Urbano la existencia de Ordenación Detallada, Alineaciones y Ordenanzas, deberá propiciar la consolidación del tejido urbano.

El completamiento de los Suelos Urbanos no Consolidados, deberá efectuarse mediante Estudios de Detalle y documentos de gestión (Proyectos de Reparcelación).

No se constatan tensiones ni tendencias de crecimiento, debiendo atenderse no obstante a los procesos de participación pública.

La situación actual de crisis económica no hace previsible una dinámica que requiera un pronto desarrollo, ni menos una superación y consecuente necesidad de revisión de las NUM.

Por otro lado, los eventuales crecimientos sobre suelos no consolidados, responderán a criterios de capacidad de las infraestructuras, economía en el gasto y sostenibilidad, siguiendo pautas que desarrollen el modelo del núcleo existente, sin introducir elementos que distorsionen el crecimiento.

Los parámetros de superficies y población de las NUM son los siguientes:

PROYECCION DE VIVIENDAS Y POBLACION				
Tipos de Suelo	Superficie Ha.	Densidad	Núm. Vivdas.	Población
Urbano Casco	29,05	4,96	118	144
Rustico	1.300,18	---	-----	-----

- Datos de Población obtenidos del I.N.E.
- Datos de Número de Viviendas obtenidos de la E.I.E.L. 2010.

4. ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA ZONA:

Conforme a lo establecido por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en su artículo 18, el presente Documento de Iniciación debe evaluar los efectos ambientales previsibles de la puesta en marcha de la planificación urbanística que aquí se promueve.

Para ello, primero se presenta una breve descripción de las características ambientales del municipio para, a continuación, realizar la evaluación de los efectos ambientales previsibles.

CARACTERIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL.

Situación:

Salas de Bureba se localiza en la comarca de la Bureba, situada al Noreste provincial a aproximadamente 45 Km de la Capital Burgalesa, a aproximadamente 20 Km de Briviesca y 7 Km de Oña, 44,10 km.

Situada al este del Valle de las Caderechas en la margen izquierda del río Homino.

El núcleo de Salas de Bureba se encuentra situado a unos 640m sobre el nivel del mar.

Características abióticas de la zona

□ CLIMA:

Ubicada en la región continental extrema, siendo sus datos climatológicos medios:

- Temperatura media anual, °C: 7.5-12.5
- Precipitación media anual, mm: 600-800
- Meses con mayor precipitación: Nov-Dic
- Meses de menor precipitación: Jul-Ago

□ GEOLOGIA:

El municipio presenta materiales de la Era Cenozoica (tanto del terciario como del cuaternario).

Cuaternario: Periodo Holoceno- aluviales en ambas márgenes de los cauces presentes.

Terciario; El mioceno inferior-medio está representado en todos los márgenes de la Cuenca y corresponde a las facies marginales de los tramos detríticos, presenta arcillas rojas, areniscas y arenas (Facies de la Bureba)

Hacia el norte el municipio contiene conglomerados y arcillas rojas del mioceno inferior-medio.

- Patrimonio geológico: En el término no aparecen Puntos de Interés Geológico catalogados.

□ HIDROLOGIA SUPERFICIAL:

El municipio queda enmarcado en la subcuenca del río Homino perteneciente a la cuenca hidrográfica del Ebro, siendo a su vez afluente del Oca.

Según ORDEN MAM/2353/2009, de 21 de diciembre, por la que se declaran las aguas trucheras de Castilla y León “*Toda las aguas de la cuenca del Ebro*” tienen la consideración de aguas trucheras en desarrollo de lo previsto en el artículo 19 de la Ley 6/1992, de protección de los ecosistemas acuáticos y de regulación de la pesca en Castilla y León.

En el municipio de Salas de Bureba no existen zonas húmedas catalogadas según el Decreto 194/1994 de 25 de agosto (por el que se aprueba el catálogo de Zonas húmedas y se establece su régimen de protección) y Decreto 125/2001 de 25 de agosto (por el que se modifica el Decreto 194/1994 de 25 de agosto y se aprueba la ampliación de Zonas Húmedas de Interés Especial).

□ EDAFOLOGÍA:

Los suelos dominantes en la zona se incluyen en los órdenes *Inceptisol*, *Alfisol* y mayoritariamente *Entisoles*.

Siendo sus materiales originales:

- Neógeno: Arcillas, margas yesíferas, arcillas arenosas, arcillas con pudíngas y areniscas
- Cretácico: Calizas, calizas arenosas, arenas, arcillas y margas
- Cuaternario: Aluviones, piedemonte y dunas
- Triásico: Conglomerados, areniscas y margas

CARACTERÍSTICAS BIÓTICAS DE LA ZONA

□ FAUNA:

En el área estudiada, se diferencian como ecosistemas:

- *Campos de Cultivo-matorral:* Se caracteriza por la marcada acción antrópica sobre el medio y la ausencia de estrato arbóreo, siendo el estrato herbáceo y el matorral en menor medida, la vegetación que marca la vida del animal. Posee una fauna característica de espacios abiertos, deforestados y cubiertos de cereal. Desde el punto de vista de diversidad son las zonas que menor valor tienen y su fragilidad va a depender del tipo de acción o alteración a la que se someta. La avifauna en estas zonas abiertas está integrada por especies que anidan en árboles o en arbustos próximos a los campos de labor y que buscan alimento en estas zonas abiertas.
- *Monte;* Los pinares, aunque muy transformados, constituyen enclaves idóneos como lugar de alimentación así como de refugio y nidificación de diversas aves entre ellas rapaces.
- *Ribera;* Con una variedad de avifauna entre la que destaca el zorzal común, el mosquitero común y el alcaudón dorsirrojo. No es rara la presencia de algunas aves acuáticas como el martín pescador, el zampullín chico, el ánade real y la gallineta de agua. También habitan algunas truchas, barbos, bogas, bermejuelas y varias especies de anfibios y reptiles acuáticos.
- *Medio urbano;* Los núcleos urbanos de mayor o menor extensión ofrecen interesantes posibilidades a la fauna. Los edificios, murallas, torres, desvanes tejados..., constituyen un medio idóneo para un elevado número de especies en encuentra en ellos un lugar seguro para albergar. Además obtiene una inagotable fuente de recursos alimenticios de los abundantes desperdicios de origen humano.

□ VEGETACION ACTUAL:

En el término municipal de Salas de Bureba se han identificado como usos de suelo los siguientes;

Uso y Sobrecarga	Superficie (Ha)	Uso y Sobrecarga	Superficie (Ha)
Chopo y Álamo	39,92	Labor en secano	631,55
Coníferas	284,53	Matorral	2,92
Coníferas asociadas con otras	120,66	Matorral asociado con	2,20

frondosas		coníferas y frondosas	
Frutales en secano	119,13	Pastizal	7,26
Huerta o cultivos forzados	30,39	Pastizal-Matorral	77,59
Improductivo	13,08	SUPERFICIE TOTAL	1.329,23

Tabla 1 . Usos del suelo. Fuente: MARM.

Los principales usos de suelos predominantes en el municipio de Salas de Bureba pertenecen a labor de secano con un 47,4 %, seguido muy de lejos por masas forestales de coníferas con un 21,4%.

Como vegetación potencial, el municipio queda englobado en la Región mediterránea (Serie 19 d) Serie supramediterránea castellano-cantábrica y riojano-estellesa basofila de *Quercus faginea* o quejigo (*Epipactidi helleborines-Querceto fagineae sigmetum*). VP, quejigares.

RECURSOS NATURALES DE LA ZONA

□ RED DE ESPACIOS NATURALES:

En virtud de la ley 8/1991 sobre Espacios Naturales de la comunidad de Castilla y León que establece en su art 2 la creación de una red de Espacios Naturales (REN) en Castilla y León, en el término de Salas de Bureba no se encuentra en ningún Espacio Natural Protegido, no existiendo además en el entorno más próximo.

□ RED NATURA 2000 (LIC y ZEPAS):

En Salas de Bureba no se localizan Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) derivadas de la aplicación de la Directiva 79/409/CEE para la Conservación de las Aves Silvestres; Si bien, si se localiza un Lugar de Interés Comunitario (LICs), incluido dentro de cuarta propuesta aprobada de LIC en febrero del 2005 para la creación de la Red Natura 2000 en Castilla y León (en cumplimiento de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE sobre la conservación de Hábitats Naturales, de Fauna y Flora silvestre);

✓ LIC ES 4120073 Ribera del Río Oca y Afluentes.

La mayor importancia del Lugar reside en los hábitats de ribera relativamente bien conservados y la presencia de visón europeo (*Mustela lutreola*) en buena parte de la subcuenca del Oca constituyendo este área un foco de potencial expansión de esta especie.

- ✓ Hábitat 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con ailaga.

Matorrales de alta y media montaña ibérica y de las islas, muy ricos en elementos endémicos, que crecen por encima del último nivel arbóreo o descienden a altitudes menores por degradación de los bosques.

Este tipo de hábitat comprende los matorrales de altura de las montañas ibéricas, así como algunos matorrales de media montaña.

Forman una banda arbustiva por encima de los niveles forestales o viven en los claros y zonas degradadas del piso de los bosques.

□ PAISAJE:

Salas de Bureba, de arquitectura popular, es una de las puertas desde la llanura burebana al cerrado valle de las Caderechas cuyo atractivo paisajístico se fundamenta en el contraste que brindan las oscuras masas verdes de sus abundantes bosques: pinares, quejigales y encinares, con el blanco de los cerezos en flor.

POBLACIÓN, SOCIOECONÓMICA

El término municipal cuenta con una superficie de 1329,23 Ha y 144 habitantes, 83 varones y 61 mujeres, según datos del INE, censo de 2010. Lo que implica una densidad de población de 10 hab/km².

La población está fuertemente envejecida y su actividad laboral principal está orientada a la agricultura.

RECURSOS CULTURALES DE LA ZONA

□ PATRIMONIO:

La Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León considera integrantes del mismo los bienes muebles e inmuebles de interés artístico, histórico, arquitectónico, paleontológico, arqueológico, etnológico, científico o técnico. Instrumentos a reconocer en la ordenación del territorio.

La consulta al catálogo de bienes protegidos para el municipio de Salas de Bureba, arroja la inexistencias de los mismos.

No obstante, al Oeste de la villa se encuentra la ermita en ruinas de Santa Cruz, de la que procede la Virgen bizantina que se conserva en la iglesia parroquial; posee la villa otras dos ermitas que son la del Cristo Ecce Homo y la de la Virgen de la Portería.

Para el posterior Documento de Aprobación Inicial, se llevarán a cabo los trabajos arqueológicos pertinentes, por parte de equipo de arqueólogos acreditado, que dispone ya de permiso de prospección arqueológica de la Unidad Técnica de Arqueología de la Delegación de la Junta en Burgos.

Como yacimientos inventariados (previos a la prospección definitiva), se encuentran los siguientes:

Ref.	Denominación	Latitud	Longitud	Atribución	Tipología
09-329-0001-01	Granja la Vieja	42° 40' 53"	3° 28' 22"	Romano altoimperial Tardorromano Moderno	Asentamiento rural/ villae Lugar habitación: Poblado/Ciudad
09-329-0001-02	San Juan	42° 41' 40"	3° 29' 04"	Calcolítico Bajomedieval cristiano Moderno	Yacimiento sin diferenciar Lugar habitación: Poblado/Ciudad Lugar cultural: Santuario/Ermita Lugar funerario: Necrópolis

□ VÍAS PECUARIAS:

Por el término discurren las siguientes vías pecuarias:

- Colada de la Hoyada: Viene de Pino de Bureba y va a Poza de la Sal
- Colada de la Verecilla: Procede de la colada de la Hoyada. Sale a Hermosilla.
- Colada de Navaluenga: Viene del límite entre Pino de Bureba y Cornudilla; termina en la carretera de Peñahorada.
- Colada del Corral de Valhondo: Procede de Pino de Bureba y termina en el Corral de Valhondo.
- Colada de Horrilla: Servidumbre de comunicación para los ganados entre la colada de Navaluenga y el paraje llamado Corral de Valdequez.
- Colada de Fuente Legaña: Por el mojón divisorio de tres términos: Salas de Bureba, Poza de la Sal y Aguas Cándidas. Acaba en el término municipal.

- Colada de la Pasada al monte: Procede de Pino de Bureba y termina en la colada de Fuente Legaña. Colada de la Torca a los Llanos: Viene de Aguas Cándidas y termina en la colada de la Pasada al monte.
- Colada de Valdecubillas: Sale de Aguas Cándidas; pasa a Pino de Bureba.
- Colada de Valdecubillas a Fuente Legaña: Une vi la colada de fuente Legaña y el paraje de Valdecubillas, en Aguas Calientes.
- Colada de Piedra Mazal: Se inicia en la colada anterior y continua en Poza de la Sal.

RIESGOS NATURALES

Existen numerosos factores Físico-Geográficos con incidencia constructiva, como pueden ser la climatología, la morfología y relieve del terreno, la hidrología tanto superficial como subterránea, la litoestratigrafía, etc.

Entre los fenómenos que puedan suponer un riesgo para la población y/o sus bienes en el municipio de Salas de Bureba se han considerado los siguientes riesgos naturales:

- Riesgos geológicos/geotectónicos: movimientos del terreno, hundimientos y arcillas expansivas
- Riesgos por inundación.
- Riesgos meteorológicos: precipitaciones (precipitaciones máximas, granizos, tormentas), heladas y vientos.
- Riesgo sísmico.
- Riesgos de incendios forestales

□ GEOLOGICO:

Movimientos del terreno: Según el “Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León” no existe riesgo potencial por deslizamiento.

Hundimientos kársticos: El “Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León” no incluye la zona dentro de ámbitos con peligro potencial por hundimientos kársticos.

Arcillas expansivas: Según el “Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León” el municipio no se sitúa sobre terrenos en los que el riesgo de expansividad de las arcillas, dada la litología sobre las que se asienta, siendo el riesgo nulo.

□ GEOTECTONICO:

Conforme a lo recogido en el Mapa Geotécnico General (1975), Hoja 5-2/11, Reinosa (Ministerio de Industria), a escala 1:200.000, el núcleo del municipio se sitúa sobre un sector de materiales triásico o permo-triasico. Sector III dominado por margas arcillas yesíferas. En general son materiales impermeables con drenaje difícil, se trata de terrenos inestables en presencia de agua.

□ HIDROLOGICO:

Respecto al riesgo por inundación, según el “*Plan de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (INUNcyl)*”, el término municipal de Salas de Bureba está Clasificado como Núcleo de Población con riesgo poblacional de inundaciones bajo.

□ CLIMATICOS:

En la zona de estudio, por su importancia se destacan los siguientes:

Heladas: Son peligrosas cuando se manifiestan temprano o tardíamente. Según recoge el “Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León” el riesgo por helada presenta una peligrosidad potencial alta cuando se de este fenómeno más de 80 días al año. Destacar que en el territorio de Salas de Bureba el número medio de días de heladas anuales no supera los 80 días anuales, lo que hace que la zona no esté expuesta a un peligro potencial alto por helada.

Precipitaciones máximas en 24 h: el Mapa de peligrosidad por fenómenos meteorológicos elaborado por el ITGE muestra que el área de estudio se enmarca en una zona en la que no hay peligrosidad potencial alta por precipitación máxima en un día (>150 l/día).

Tormentas; en cuanto a las tormentas, indicar que el número de días con tormenta anuales es un dato que puede ser representativo de la incidencia del meteoro, el “Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León” fija la cifra de 20 días de tormenta al año como aquella a partir de la cual la peligrosidad potencial es alta. En este sentido, no existe riesgo por tormenta el municipio de Salas de Bureba.

Granizo: meteoro asociado al fenómeno tormenta, capaz de ocasionar importantes daños en la agricultura e incluso sobre las edificaciones. En base a los datos presentes en el “Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León”, el umbral de peligrosidad alta se sitúa en los día días de granizo al año. En este sentido, el municipio de Salas de Bureba estaría por debajo de dicho límite, por lo que el riesgo se puede considerar bajo.

□ SISMICO:

El riesgo sísmico asignado por el mapa de intensidades máximas sentidas publicado en el “Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León”, señala que las máximas intensidades observadas en los últimos seiscientos años para el municipio quedaría englobada dentro del grado IV de la escala M.S.K. Es decir, se trataría de un seísmo de intensidad moderada-baja, que en el interior de edificios es sentido por gran parte de la población y en el exterior, sólo por una parte, que produce una vibración general similar a la originada por el paso de un camión, y que no causa daños reseñables (ligeros movimientos o balanceos de objetos, mobiliario, etc.).

□ INCENDIOS FORESTALES:

De acuerdo con la Orden MAM/851/2010 los terrenos del término municipal de Salas de Bureba que tengan la consideración de monte se encuentran declarados como Zonas de Alto Riesgo de Incendio.

□ TECNOLOGICOS:

Riesgos Nucleares: La central nuclear más cercana es Sta. María Garoña en Valle de Tobalina Burgos y está a unos 18 km de distancia en línea recta de Salas de Bureba, ubicándose según el PLABEN¹ en “zonas de planificación - II “ según el cual: en esta zona se deben planificar medidas de protección de larga duración destinadas a evitar el riesgo de aparición de efectos estocásticos entre la población y de efectos genéticos en generaciones posteriores.

Riesgo por Transporte de mercancías peligrosas: De acuerdo con lo previsto en el *Real Decreto 2115/1998, de 2 de octubre, sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera*, la Dirección General de Tráfico no incluye dentro de la Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas las carreteras que atraviesan Salas de Bureba.

Riesgo de Almacenamiento de sustancias peligrosas en establecimientos SEVESO o en otro tipo: La Directiva Seveso ha sido incorporada a nuestro marco jurídico mediante el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio *por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas*, y mediante el Real Decreto 119/2005, de 4 de febrero por el se modifica el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio.

En lo referente a esta norma, que pretende mejorar tanto las medidas de prevención como la capacidad de respuesta en caso de accidente, en el municipio

¹ Plan Básico de Emergencia Nuclear

de Salas de Bureba no se han detectado industrias asociadas a actividades industriales potencialmente peligrosas de Nivel Superior.

Grandes presas: De acuerdo con el *Reglamento técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses*, aprobado por *Orden de 12 de marzo de 1996 del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente*, en el municipio de Salas de Bureba no se localizan ni existen en el entorno de actuación, infraestructuras hidráulicas que supongan un peligro para la población en caso de rotura u operación incorrecta de las mismas.

GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

En lo que se refiere a la gestión ambiental municipal, Salas de Bureba se encuentra asociado a la denominada Mancomunidad "Oña-Bureba-Caderecha", que agrupa un total de 12 municipios de esta zona de la provincia de Burgos. Esta Mancomunidad presta los siguientes servicios conjuntos en materia de medio ambiente:

- Servicio de recogida de basuras y su posterior tratamiento.

Dispone de captación de aguas y red de abastecimiento, hasta depósito de agua para el abastecimiento de la villa. Una vez tratada mediante cloración es distribuida por el casco urbano del municipio.

INFRAESTRUCTURAS

□ ESTRUCTURAS VIARIAS

Como elementos estratégicos del territorio se señalan:

- La carretera provincial BU-502
 - La carretera provincial BU-V-5026
 - La carretera provincial BU-P-5028
-

El antiguo ferrocarril Santander – Mediterráneo (en proceso de transformación en vía verde)

Como factores que podrían influir en el desarrollo de las NUM., se deben señalar:

- El gran valor del entorno natural de “Las Caderechas” y las rutas turísticas por la zona.
- La relación con el núcleo de Briviesca, como cabecera territorial.
- La futura Vía Verde sobre el trazado de la antigua línea de ferrocarril del Santander – Mediterráneo.
- Las posibles dinámicas generadas por las ayudas del Plan Reindus.

□ ABASTECIMIENTO

Captación de agua relativamente alejada del núcleo urbano, situada cercana al límite Sur del Término Municipal.

Traída de agua de reciente construcción captando el agua en el manantial existente en La Granja, quinientos metros más arriba de la vieja toma.

Existen dos depósitos situados al oeste del núcleo urbano. Uno de ellos de reciente construcción (mediados de 2010) y capacidad de unos 220m³, que duplica al depósito antiguo (110m³).

Distribución desde el depósito mediante tubería de polietileno, con variaciones del diámetro en el resto de la red de distribución, así como cambios en el material de las tuberías.

Estas disminuciones de sección no parecen ser insuficientes para el consumo del núcleo, teniendo aproximadamente una dotación de 150 litros por habitante y día. (Ver planos para ver distribución de red, así como materiales).

□ RED DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS

TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

El núcleo posee red municipal de saneamiento, con sistema unitario. Conducciones y colectores principalmente de hormigón con diámetros variables (normalmente entre 25 – 40 cm).

La evacuación se realiza a arroyos existentes (La Torca y Arroyo de los molinos), mediante tres emisarios, sin depuración previa de las aguas.

Deberán ser valoradas con cuidado las alternativas sobre el tipo de redes a proponer (separativa o unitaria), en relación a las preexistencias y condiciones

actuales y futuras de la depuración, conforme a las conclusiones de los estudios Medioambientales, las posibilidades económicas del municipio y sus perspectivas de crecimiento.

GESTIÓN DE RESIDUOS.

En lo referente a la gestión ambiental municipal, el municipio se encuentra asociado a la denominada Mancomunidad "Oña – Bureba - Caderechas", que agrupa un total de 12 municipios de esta zona de la provincia de Burgos.

Esta Mancomunidad presta los siguientes servicios conjuntos en materia de medio ambiente:

Recogida, gestión y tratamiento de residuos.

En el municipio se realiza segregación de residuos urbanos, vidrio y papel, y segregación de envases. Dentro de la recogida selectiva de residuos, la Mancomunidad y Ecovidrio han firmado un acuerdo para desarrollar acciones conjuntas en materia de Información y Comunicación Ambiental.

□ ALUMBRADO PÚBLICO

La Red de alumbrado público ha sido sustituida recientemente, mejorando tanto en el número de puntos de luz como en la eficiencia de los mismos.

Se dispone en la actualidad de un sistema de alumbrado compuesto por 112 luminarias tipo LED. Siendo uno de los pocos pueblos de Castilla y León que ha apostado por este sistema de alta eficiencia y reducido consumo.

EDIFICACION

El parque de vivienda es de tipo Unifamiliar en su totalidad.

Según el último censo de viviendas elaborado por el I.N.E., que data del año 2001, la situación en ese año fue la siguiente:

PARQUE DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AÑO 2001				
TOTAL VIVIENDAS	VIVIENDAS PRINCIPALES	VIVIENDAS SECUNDARIAS	VIVIENDAS VACIAS	OTRO TIPO DE VIVIENDAS (Colectiva)
118	71	43	4	0

Fuente: INE

Como se desprende de los datos que muestra el cuadro superior Salas de Bureba cuenta con un total de 118 viviendas censadas en el 2001 de las que más de la mitad son destinadas a residencia principal mientras que la vivienda secundaria se aproxima 36,45% del total del parque de vivienda familiar; entendiéndose por vivienda principal aquella que está ocupada la mayor parte del año y por secundaria o no principal la utilizada en vacaciones, fines de semana y fiestas.

Según los datos del censo de viviendas 2001, las cuatro viviendas vacías se repartían (según el estado de la edificación) en:

- 1 Vivienda vacía en estado Ruinoso.
- 1 Vivienda vacía en estado Malo.
- 1 Vivienda vacía en estado Deficiente.
- 1 Vivienda en estado Bueno.

En la actualidad se elabora plano específico sobre la edificación y sus características (usos, alturas, edad, estado, valor arquitectónico, catalogación etc.), que se incorporará como Información Urbanística al Documento de Aprobación Inicial.

AFECCIONES SECTORIALES

El modelo territorial que se propone contempla las diferentes afecciones definidas por las legislaciones sectoriales que afectan al planeamiento propuesto.

Se enuncian, sin pretensión de exhaustividad, las principales afecciones y limitaciones definidas por las diferentes legislaciones sectoriales en lo que respecta al planeamiento territorial y urbanístico:

- Afecciones derivadas de las infraestructuras territoriales.
Dentro de ellas analizaremos las relativas a infraestructuras viarias, transporte y distribución de energía eléctrica, infraestructuras ferroviarias e infraestructuras de telecomunicaciones.

- Afecciones derivadas de elementos naturales del territorio.
Considerando dentro de este grupo las afecciones relativas a cauces, montes de utilidad pública, vías pecuarias, y hábitats y espacios naturales protegidos.

- Otras afecciones territoriales.
Afecciones relativas a la protección de los elementos culturales del territorio:
 - Bienes de Interés Cultural.
 - Yacimientos Arqueológicos.

Afecciones relativas a Protecciones Sanitarias (Policía Mortuoria) y relativas a Defensa en caso de que afectaran al territorio de Salas de Bureba

Se resaltan los aspectos más relevantes en lo referente al planeamiento urbanístico, si bien éste debe contemplar la legislación en su totalidad y sin perjuicio de los desarrollos normativos que se lleven a cabo sobre la reglamentación aquí recogida, así como correcciones, nuevas disposiciones o derogaciones redactadas con posterioridad.

Las afecciones existentes reflejadas en el presente apartado pueden observarse en el plano informativo de Afecciones Sectoriales y en los planos de ordenación y Estructura del Territorio.

No se definen zonas de reserva de infraestructuras consideradas necesarias para su futura ejecución ya que no hay previsión de futuras ejecuciones.

Se enuncian, sin pretensión de exhaustividad, las principales afecciones sectoriales que han sido grafiadas así como sus medidas:

- Infraestructuras Viarias (Carreteras BU-V-5026, BU-P-5028 y BU-502):

Pertenecientes las dos primeras a la Red Provincial de Carreteras y la última a la red Regional.

Se fijan por tanto las siguientes Zonas de Afección más restrictivas, (medidas, tal como fija la ley, las tres primeras desde la arista exterior de la explanación (intersección del terraplén con el terreno natural. La Línea Límite de Edificación desde la arista exterior de la calzada).

-
- Zona de Dominio Público: 3.00m
 - Zona de Servidumbre: 8.00m
 - Zona de Afección: 50.00m
 - Línea Límite de Edificación: 25.00m

- Transporte y distribución de energía eléctrica:

Se definen unos pasillos eléctricos de 25m para las dos líneas de 220kV que atraviesan el término y de 60m para la línea de 400kV.

Conforme a la Legislación vigente, se describirán y tendrán en cuenta todas las prescripciones fijadas por la legislación sectorial.

- Afección de Aguas y Cauces:

Conforme al Plan Hidrológico Nacional, Normativa Autonómica y los diferentes Planes de las distintas Cuencas Hidrográficas, se definen una Zona de Servidumbre de 5.00m a cada lado de los cauces, así como una zona de policía de 100m.

- Afecciones de Montes, Vías Pecuarias y Hábitats Naturales:

Conforme a las delimitaciones marcadas por los diferentes órganos, se reflejan las diferentes zonas a proteger.

- Lugares de Interés Cultural (L.I.C.) y Zonas de Especial Protección (Z.E.P.A):

- L.I.C. Riberas del río Oca y Afluentes.
- L.I.C. / Z.E.P.A. Sierra de la Tesla Valdivielso.
- L.I.C. / Z.E.P.A. Montes Obarenes.
- Hábitat 4090. Brezales Oromediterraneos endémicos con Ailaga.

- Afecciones de Montes y Teselas Forestales:

Se identifican, delimitan y grafían todas las teselas forestales presentes en el Término Municipal, diferenciando por su tamaño aquellas que sean mayores de 10 Ha para clasificarlas como Suelo Rústico con protección (Agropecuaria las menores de 10 Ha que no pertenezcan a teselas mayores de Términos Municipales contiguos; o Natural para las teselas mayores de 10Ha)

- Vías Pecuarias (así como sus tenadas, descansaderos, etc.):

Se identifican, grafían y protegen mediante su clasificación como Suelo Rústico con Protección Natural.

- Yacimientos Arqueológicos:

Se identifican, grafían y protegen mediante su clasificación como Suelo Rústico con Protección Cultural.

Toda la información gráfica referida al Punto 4 “Análisis preliminar de la zona” se dispone en el Anexo 1 y planos de Inventario Territorial, Ordenación y Afecciones Sectoriales.

5. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

La redacción y la evaluación de las NUM forman parte de un mismo proceso, por lo que desde un primer momento se incorporarán contenidos ambientales, ya sea para dar respuesta a las singularidades identificadas en el medio natural o atendiendo al marco planificador de referencia.

Estos contenidos ambientales deberán responder a dos requerimientos: aumentar la sostenibilidad de las propuestas y reducir los efectos ambientales negativos sobre el medio, tanto a escala local, como global, derivados de la aplicación de las NUM.

5.1. ACTUACIONES GENERADORAS DE EFECTOS AMBIENTALES

En este apartado se realiza una primera aproximación de cuáles van a ser los principales impactos en las diferentes categorías de suelo que establece las NUM del municipio Salas de Bureba.

SUELO RÚSTICO. Para las áreas del territorio que deben ser protegidas por sus valores ambientales, paisajísticos, agropecuarios, forestales y culturales, las NUM establecerán una clasificación de suelo rústico de protección, limitando sus usos y fomentando su conservación, a su vez serán consideradas las condiciones especialmente restrictivas de estos lugares para minimizar los impactos que pudieran producir las actuaciones de carácter urbanístico previstas en el plan, tanto en las zonas de contacto de los ámbitos susceptibles de urbanización y edificación con los ámbitos protegidos, como en las propias zonas protegidas, bien por afecciones directas o inducidas.

Por otra parte, la ordenación establecida fomentará, en la medida de lo posible, la conservación y recuperación del patrimonio construido, de los espacios urbanos, de los elementos y tipos arquitectónicos singulares, de las formas tradicionales de ocupación del suelo y de los trazos diferenciales o distintivos que conforman la identidad local.

SUELO URBANO. Consolidación del núcleo urbano, actuando sobre aquellas zonas que en la actualidad no lo están.

SUELO URBANIZABLE. No se ha delimitado, ni reservado suelo urbanizable, atendiendo a la suficiencia del suelo disponible. Estudiada la situación del término, su población, su dinámica y las expectativas del municipio se ha considerado que es suficiente esta previsión

INFRAESTRUCTURAS. A través las NUM no se plantean nuevas infraestructuras viarias y/o modificación de las redes de servicio, por lo que se considera que la incidencia de las mismas sobre los valores del municipio será nula. Sin embargo si se recoge la protección de las infraestructuras de carreteras (BU-502, BU-V-5026 y BU-P-5028) del Ferrocarril Calatayud a Santander.

5.2. POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES

A continuación se hace un análisis preliminar de las posibles repercusiones importantes que pueda tener las NUM, efectos ambientales que se tendrán en cuenta en el Estudio Estratégico Ambiental.

- **Consumo de suelo**

Respecto al consumo de suelo, hay que señalar que las Normas no ampliarán las zonas a urbanizar atendiendo a los criterios de considerarse urbana, en aplicación de los criterios del RUCyL, respecto a los Suelos Urbanos no Consolidados, estos serán de superficie mínima, colindantes al núcleo urbano consolidado y carentes de valores ambientales; áreas antropizadas.

En este sentido y considerando lo anterior, los efectos desde el punto de vista ambiental, serían mínimos por la escasa superficie comprometida en la clasificación y por la elevada capacidad de acogida de los terrenos. Es de destacar que la propuesta reduce los impactos sobre el medio físico y mantiene al margen en todo momento los parajes naturales de mayor fragilidad y riqueza, aquéllos que han merecido su inclusión dentro de la categoría de suelo rústico con protección natural y están integrados dentro de la Red Natura 2000.

- **Sobre el consumo de recursos naturales/contaminación**

Los desarrollos urbanos consumen recursos naturales, en especial, suelo, agua y energía.

En este caso, el suelo que quedará clasificado como Suelo Urbano y Suelo Rústico, sin reserva para suelo urbanizable. El suelo urbano representa menos de un 2,5% de la extensión total del término municipal, por lo que no se entiende que el consumo de agua, energía y suelo, sea un efecto significativo.

Por la misma razón, no cabe esperar efectos significativos de contaminación del medio (generación de vertidos (aguas residuales y aguas pluviales) y residuos, la emisión de gases, ruidos y luz). En cualquier caso, se velará por respetar las determinaciones y los umbrales marcados en la legislación vigente.

- **Sobre valores naturales flora, fauna, y sobre los principales corredores ecológicos**

El término municipal de Salas de Bureba no engloba ningún espacio natural protegido regulado en la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de espacios naturales de la Comunidad de Castilla y León ni en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (incluyendo en esta Ley las figuras de protección de hábitats, aves, humedales, etc. reconocidas a nivel internacional).

En el ámbito del planeamiento general que se evalúa, en una superficie de 1.329 ha. aproximadamente, los valores naturales residen, sobre todo, en el río Homino y su bosque de ribera asociado, de hecho, el río figura como LIC (Lugar de Importancia Comunitaria).

En este sentido la pérdida de comunidades vegetales y de hábitats faunísticos, sólo afectaría al suelo clasificado como urbano, de modo que no se prevén efectos sobre el medio biótico. Asimismo se valorará positivamente que la ordenación propuesta en las Normas tome en consideración las cuestas, áreas de notable pendiente, por lo general no cultivadas, en lo que se encuentra vegetación espontánea y que deberán ser conservadas para evitar problemas de erosión y avenidas.

Como corredores ecológicos consideramos aquí los cauces naturales que atraviesan el término y las vías pecuarias reconocida y catalogadas. En general, se valorará positivamente que la ordenación propuesta en las Normas tome en consideración este tipo de ejes territoriales. Las nuevas Normas Urbanísticas Municipales de Salas de Bureba respetan el dominio público hidráulico así como los márgenes de todos los cauces naturales del término municipal.

Las normativas sectoriales en materia de aguas y vías pecuarias ya brindan protección a este tipo de corredores ambientales, bien sea estableciendo distintas zonas de defensa en torno a cada uno de estos elementos lineales, bien reconociendo el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de los bienes de dominio público. No obstante lo anterior, no cabe duda de que la traslación gráfica y normativa de todas esas disposiciones sectoriales a un documento de planeamiento refuerza su presencia social y contribuye a su cumplimiento.

Añadir que la determinación de las zonas de protección ambiental tendrá un claro ~~impacto positivo, evitando la instalación de actividades que puedan degradar los~~ valores ambientales.

- **sobre patrimonio cultural**

Lo dicho en el epígrafe anterior puede ser perfectamente trasladado a la incidencia esperada del planeamiento urbanístico sobre el patrimonio cultural, por tanto, la valoración positiva guardará relación con el reconocimiento expreso en las Normas hacia los elementos municipales de destacado valor arqueológico, etnológico o arquitectónico.

- **Otros**

No se prevén otros posibles efectos sobre el medio ambiente como podría ser sobre el empeoramiento de la movilidad, puesto que no se estima desarrollos urbanos e industriales, o la incompatibilidad con otros usos, como el de esparcimiento, uso recreativo y el cinegético, puesto que la NUM a evaluar respetará una amplia superficie como Suelo Rústico y Suelo Rústico con Protección Natural.

6. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS ELEMENTOS ESTRATEGICOS DEL TERRITORIO

Los efectos previsibles de la planificación urbanística son, en principio, positivos, por la identificación de los propios elementos del territorio mediante la Información Urbanística, Medioambiental y Cultural, recogida en el Documento de las NUM.

La Clasificación del Suelo supone un primer grado de protección de los usos tradicionales consolidados, que se completa con su categorización y protecciones especiales.

La Delimitación del Suelo Urbano es una garantía frente a crecimientos desordenados y establece junto con la Ordenación Detallada y Normativa un primer nivel de Disciplina Urbanística.

La Ordenación Detallada del Suelo Urbano es conservadora:

- En los espacios urbanos y paisaje urbano.
- De las alineaciones tradicionales, manteniendo su irregularidad y angosturas.
- De la edificación vernácula y sus valores
- De la jardinería espontánea en apoyo a los valores visuales, en los frentes de edificación.

Como elementos estratégicos del territorio se señalan:

- Las Infraestructuras que atraviesan el término municipal:
 - Autopista AP-1 y la N-I
 - Carreteras BU-502, BU-V-5026 y BU-P-5028.
 - Ferrocarril Calatayud a Santander
- El núcleo urbano de Briviesca como polo de tercer nivel en la provincia de Burgos
- Su situación en la Cuenca Hidrográfica del Ebro
- Su proximidad a un Área de la Red Natura 2000 (Área de los Montes Obarenes)
- El Valle de las Caderechas y los valores Hortofrutícolas de las zona.

Se procura la protección de todos estos elementos.

Se tratará de potenciar la imagen del núcleo edificado, en particular del volumen de la iglesia desde la A-1, como valor cultural.

La protección del Suelo Rustico garantiza la protección de la capacidad productiva del núcleo. El núcleo urbano se protege, como soporte tradicional de la vida social en el mundo rural.

6.1. PLANIFICACIÓN SECTORIAL

El Informe de Sostenibilidad Ambiental, resultante del proceso de Evaluación Ambiental, deberá determinar la coherencia entre los objetivos de las NUM en estudio y los objetivos de los distintos planes interrelacionados, poniendo de manifiesto posibles conflictos.

En una primera aproximación se identifican los planes y directrices que pudieran tener relación con la planificación urbanística en el término municipal de Salas de Bureba:

- **Ambientales. Entre ellos estarán:**

Específicamente el Informe de Sostenibilidad Ambiental, tendrá en cuenta los requisitos de las Directivas Hábitats y de Aves, la Directiva Marco del Agua, vías pecuarias y cualquier otro conjunto o elemento puntual que objetivamente presente elevados meritos de conservación por su singularidad ecológica y/o paisajística.

Así como los Planes de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF), el Plan forestal de Castilla y León, incluidos en el ámbito de aplicación.

A este respecto cabe indicar que según la cartografía oficial no existen en el municipio de Salas de Bureba; Zonas de Especial Importancia para las aves (ZEPA), Parajes Naturales municipales, Paisajes Protegidos, Microrreservas, sin embargo, sí se encuentran algunos Hábitats de Interés Comunitario y un Lugar de Interés Comunitario (LICs).

La vinculación del Rio Homino a la red Natura 2000 en Salas de Bureba, se establece porque el ámbito de las NUM abarca enclaves que formarán parte del sistema de protección ambiental.

Por tanto dadas las características del ámbito de intervención, la evaluación ambiental de las NUM en Salas de Bureba, deberá abordar específicamente su incidencia potencial sobre sus elementos singulares en la RED NATURA-LICs desde el punto de vista territorial y ambiental.

Los efectos de las determinaciones del Plan sobre ecosistemas, formaciones vegetales y poblaciones de fauna, todos ellos interrelacionados, serán una de las líneas centrales de la evaluación estratégica que se plantea, por lo que se tendrá en cuenta la fragilidad de estos ecosistemas y las especies amenazadas que lo integran, cuyos ámbitos de dispersión frecuentemente superan los límites administrativos de los espacios protegidos.

- **Infraestructura.**

El término Municipal se encuentra incluido en la Cuenca Hidrográfica del Ebro. Se identifican los cauces públicos y se calculan y protegen las áreas inundables en el entorno del casco urbano.

Las actuaciones expuestas en las NUM podrán tener efectos sobre la demanda de agua lo que supondrá un agravamiento respecto a la situación actual, por lo que será necesario resolver los problemas identificados (por ejemplo planes de abastecimiento, aumento de demanda en regadío). En esta línea se tendrá en cuenta:

- Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana (abastecimiento, saneamiento y depuración).
- Programa AGUA (Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino).
- Plan nacional de regadío.

CARRETERAS:

Se respeta escrupulosamente, recabando información de la Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental (Burgos), sobre traza, líneas de protección que se incorporan tal cual al documento.

- **Patrimonio**

Se recoge y amplía el Catalogo de Elementos Arqueológicos. Se protegerán según proceda, conforme a su catalogación y suelo soporte. En esta línea se tendrá en cuenta:

- Plan del Patrimonio Histórico de Castilla y León (2004-2012). Consejería de Cultura y patrimonio.

- **Residuos.**

- Plan regional de ámbito sectorial de residuos urbanos y residuos de envases de Castilla y León 2004-2010, aprobado por decreto 18/2005, de 17 de febrero (BOCyL 23 de febrero de 2005).
- Plan regional de ámbito sectorial de residuos industriales de Castilla y León 2006-2010, aprobado por Decreto 48/2006 de 13 de julio. (BOCyL de 18 de julio de 2006).

Así pues las NUM del municipio de Salas de Bureba deberán considerar su compatibilidad en cuanto a la consecución de objetivos comunes, o evaluar la

preferencia de actuaciones en aquellos casos en que los objetivos pueden presentar algún grado de incompatibilidad.

6.2. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

No existe, salvo las DOT de la provincia de Burgos en Grado de Avance.

6.3. OTRAS NORMAS APLICABLES

Sin pretensión de exhaustividad:

SUELO, URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

1. Legislación básica estatal

- a) Real Decreto Legislativo 2/2008, de 28 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo.
- b) Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

2. Legislación de la Comunidad de Castilla y León.

- a) Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- b) Ley 4/2008, de 18 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.
- c) Leyes: 10/2002, 13/2003, 13/2005, 09/2007 y 04/2008, por los que se modifica la 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- d) Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- e) Decretos: 99/2005, 68/2006 y 06/2008, por los que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

LEGISLACIÓN SECTORIAL

1. Legislación estatal

EXPROPIACIONES:

- Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.
- Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957.
- Decreto 458/1972, de 24 de febrero, sobre la liberación de las expropiaciones por razones urbanísticas.

EDIFICACIÓN:

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Decreto 83/1991 de 22 de abril, de la Consejería de Fomento, sobre control de calidad en la Construcción.
- Código Técnico de la Edificación

PATRIMONIO Y PATRIMONIO HISTÓRICO:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de la Administración Pública.
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985.
- Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos.

CARRETERAS Y VÍAS PECUARIAS:

- Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras del Estado.
- Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.
- Orden de 16 de diciembre de 1997 del Ministerio de Fomento, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicio.
- Recomendaciones para el proyecto y diseño del viario urbano. Ministerio de Fomento.
- Recomendaciones sobre la bicicleta en la ciudad. Ministerio de Fomento.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

MEDIO AMBIENTE:

- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos. (BOE 26-01-2008).
- Ley 9/2006, de 28 de abril sobre evaluación de los efectos de planes y programas en el medio ambiente
- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestres.
- Ley 10/1 998, de 21 de abril, de Residuos.
- Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se apruebo el Reglamento que establece condiciones de protección de dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria a emisiones radioeléctricas.
- Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido.
- Ley 6/1 992, de 18 de diciembre, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León.

MONTES:

- Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes.
- Decreto 485/1962, de 22 de febrero por el que se apruebo el Reglamento de Montes.

AGUAS:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas

ELECTRICIDAD Y GAS:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Hidrocarburos.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

TRANSPORTES TERRESTRES:

- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Reglamento aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 366/2002 de 19 de abril.
- Ley 39/2003 de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.
- Real Decreto 2387/2004 de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.

NAVEGACIÓN AÉREA:

- Ley 48/1960 de 21 de julio, de Navegación Aéreo.
- Decreto 584/1972, de 24 de febrero, sobre Servidumbres Aeronáuticas.

ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS:

- Real Decreto 556/1989, de 19 de mayo, por el que se arbitran medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios.

2. Legislación de la Comunidad de Castilla y León.

PATRIMONIO

- Ley 6/1987, de 7 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 12/2002, de 1 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

CARRETERAS:

- Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 10_2008 de carreteras de Castilla y León.
- RD 45-2011_Reglamento de carreteras de Castilla y León

MEDIO AMBIENTE:

- Ley 8/1991 de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 74/2002 de 30 de mayo, por el que se aprueba la estrategia regional de Residuos de la Comunidad de Castilla y León 2001-2010.
- Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Decreto 18/2005, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León 2004-2010.
- Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas, por sus niveles sonoros o vibraciones
- Ley 11/2003 de Prevención Ambiental en Castilla y León

MONTES:

- Decreto 55/2002 de 11 de abril, por el que se aprueba el Plan Forestal de Castilla y León.

AGUAS:

- Decreto 151/1994, de 7 de julio, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana.

ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS:

- Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
- Decreto 217/2001 de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

REGLAMENTO DE POLICIA MORTUORIA

- Decreto 16/2005 de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad y el Decreto 45/2009, de 9 de julio.

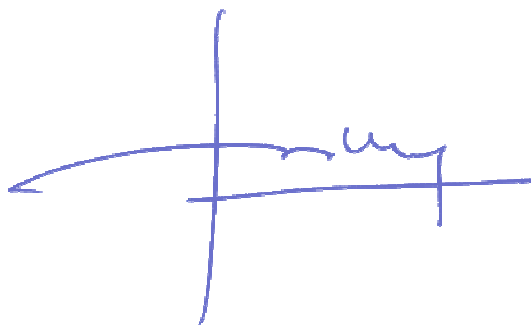
6.4. EFECTOS PREVISIBLES A CORREGIR

Las NUM se desarrollan bajo criterios de prudencia en las previsiones y alternativas, economía del gasto y sostenibilidad. Los efectos a corregir sobre los elementos estratégicos, serán los resultantes del contenido y trámite del ISA; los parámetros de partida a efectos del cálculo de tales impactos serán los acumulados de los existentes más los de los nuevos desarrollos.

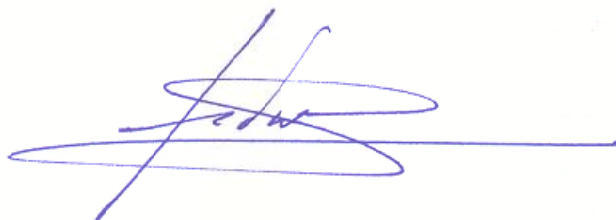
EQUIPO REDACTOR:

Dirección técnica:

URBASSISTANT, S.L.



Fdo. Pedro Silleras Alonso de Celada
Arquitecto Urbanista



Fdo. Pedro Silleras Aguilar
Arquitecto

HYDRA INGENIERIA Y GESTION AMBIENTAL SL

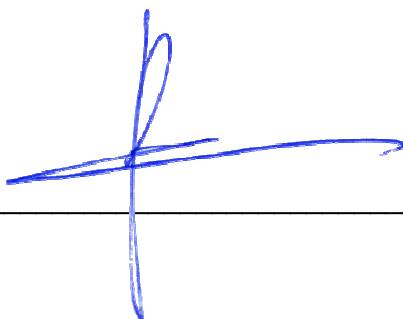
Equipo Multidisciplinar Homologado nº HIA-2004020006



Fdo.: Vicente Paredes Renes
Biólogo



Fdo.: Alberto Marino Tostón
Ing. Téc. Obras Públicas



Fdo.: Rubén Fernández Antolín
Ing. Téc. Forestal

En Burgos Agosto de 2011

ANEXO 1

Análisis de la zona. Información Gráfica